

SE SUSCRIBE
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
 Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á la corte D. Francisco Mata y Alós, Ministro de Marina, Vengo en mandar que D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana, Ministro de la Guerra, cese en el desempeño interino de aquel Ministerio; quedando muy satisficha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Habiendo regresado á esta corte D. Francisco Mata y Alós, Ministro de Marina, Vengo en disponer se encargue nuevamente de dicho Ministerio.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Vengo en disponer que D. Francisco Mata y Alós, Ministro de Marina, se encargue del despacho del Ministerio de la Guerra durante la ausencia de D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Vengo en disponer que D. Manuel Moreno Lopez, Ministro de Fomento, se encargue del despacho del Ministerio de Ultramar durante la ausencia de D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana, que lo desempeña interinamente.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E. de 6 del actual, se ha servido resolver que en lo sucesivo se componga la plantilla de la Direccion general de su cargo de un Secretario de la clase de Brigadier y de los Jefes y Oficiales que se expresan en la relacion adjunta; reemplazándose en su consecuencia, con arreglo á la misma, las vacantes que en lo sucesivo ocurriesen, toda vez que es su soberana voluntad continúen hasta que por ascenso ó otra circunstancia deban ser bajas en ella los individuos que actualmente se hallan empleados en esa Direccion general. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que estas plazas se consideren como reglamentarias de los cuadros orgánicos de las respectivas armas é institutos á fin de que produzcan vacante definitiva cuando esta ocurriese, proveyéndose dicha vacante ó sus resultados si conviniese alguna traslacion por el ascenso del individuo á quien correspondiera, segun el orden establecido; y que á los Jefes y Oficiales de la Guardia civil dedicados á la Direccion general de la misma se les abone solamente el sueldo correspondiente á sus empleos en el arma de infantería ó caballería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1863.

CONCHA.

Sr. Director general del cuerpo de Guardias civiles.

Plantilla del número de Jefes y Oficiales de que ha de componerse la Secretaría de la Direccion general del cuerpo de Guardias civiles.

Teniente Coronel, de la Guardia civil 1.
 Primeros Comandantes, de la Guardia civil 1; de infantería 2, de caballería 1; total 4.
 Segundos Comandantes, de la Guardia civil 1; de infantería 2; total 3.
 Capitanes, de la Guardia civil 2; de infantería 4; de caballería 2; total 8.
 Total general, 16.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E. de 3 del actual, se ha servido resolver que en lo sucesivo se componga la plantilla de la Inspeccion general de su cargo de un Secretario de la clase de Brigadier y de los Jefes y Oficiales que se expresan en la adjunta relacion, con lo cual resulta al Estado alguna economía; reemplazándose en su consecuencia, con arreglo á la misma, las vacantes que en lo sucesivo ocurriesen, toda vez que es la voluntad de S. M. continúen hasta que por ascenso ó otra circunstancia deban ser bajas en ella los individuos que actualmente se hallan empleados en esa Inspeccion general. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer que estas plazas se consideren como reglamentarias en los cuadros orgánicos de las respectivas armas é institutos á fin de que produzcan vacante definitiva cuando esta ocurriese, proveyéndose dicha vacante ó sus resultados si conviniese alguna traslacion por el ascenso del individuo á quien correspondiera segun el orden establecido; y que á estos Jefes y Oficiales del cuerpo de Carabineros destinados á la Inspeccion general del arma se les abone solamente el sueldo correspondiente á sus empleos en el arma de infantería ó caballería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1863.

CONCHA.

Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros del Reino.

Plantilla del número de Jefes y Oficiales de que ha de componerse la Secretaría de la Inspeccion general de Carabineros del Reino.

Teniente Coronel, de Carabineros 1.
 Primeros Comandantes, de Carabineros 2; de infantería 2; de caballería 1; total 3.
 Segundos Comandantes, de Carabineros 1; de infantería 2; total 3.
 Capitanes, de Carabineros 2; de infantería 4; de caballería 2; total 8.
 Total general, 17.

Número 18.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas lo que sigue:

«Teniendo en consideracion S. M. la REINA (Q. D. G.) las alteraciones que ha sufrido la actual plantilla del Cuerpo de Estados Mayores de plaza por efecto de la supresion de algunos puntos fortificados; y deseando hacer en los presupuestos todas las economías compatibles con el buen servicio, se ha dignado aprobar, de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 20 del actual, la nueva plantilla adjunta.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1863.

EL SUBSECRETARIO,
JOAQUIN RIQUELME.

Señor...
 Plantilla de los empleos de plazas y puntos fuertes de la Península é islas adyacentes que corresponde sean desempeñados por los Jefes y Oficiales del cuadro fijo del Cuerpo de Estado Mayor de plazas.

CASTILLA LA NUEVA.

Madrid.
 Sargento Mayor, Coronel.
 Cuatro Ayudantes primeros, dos id. segundos, dos idem terceros.

Prisiones militares.

Comandante militar, segundo Comandante.
 Ayudante, Teniente.

CATALUÑA.

Barcelona.
 Sargento Mayor, Coronel.
 Un Ayudante primero, dos id. segundos, uno id. tercero.

Ciudadela.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Fuerte de D. Carlos.

Comandante, Capitan.
 Castillo de Monjuich.
 Sargento Mayor, primer Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Lérida.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Castillo principal de Lérida.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Castillo de Gardeny.

Comandante, Capitan.
 Gerona.
 Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Castillo de Monjuich.

Comandante, Teniente.
 Figueras.
 Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Cardona.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Hostalrich.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Seo de Urgel.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Rosas.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo.

Tarragona.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. segundo.

Tortosa.

Sargento Mayor, primer Comandante.
 Un Ayudante segundo.

Fuerte de Tenzas.

Comandante, Teniente.

ANDALUCÍA.

Sevilla.
 Sargento Mayor, Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. tercero.

Cádiz.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. segundo, uno idem tercero.

Castillo de San Sebastian.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Castillo de Santa Catalina.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo.

El Pontal.

Comandante, Capitan.
 Cortadura de San Fernando.
 Comandante, Capitan.

Sancti-Petri.

Comandante, Teniente.
 Paísmogo.
 Comandante, Capitan.

Tarifa.

Gobernador, Coronel.
 Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Sanlúcar de Guadiana.

Comandante, Teniente.
 VALENCIA.

Valencia.

Sargento Mayor, Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Castillo de Alicante.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Cartagena.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Castillo de Galeras de Cartagena.

Comandante, Capitan.
 Peñíscola.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante primero, uno id. tercero.

Morella.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

GALICIA.

Coruña.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Castillo de San Anton.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Castillo de San Diego.

Comandante, Capitan.
 Ferrol.

Sargento Mayor, primer Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Castillo de San Felipe.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Castillo de la Palma.

Comandante, Capitan.
 Tuy.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Vigo.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Monterrey.

Comandante, Capitan.
 Salvatierra.

Comandante, Capitan.
 ARAGON.

Zaragoza.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Aljaferia.

Comandante, Capitan.
 Jaca.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Monzon.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Mequinensa.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante tercero.

GRANADA.

Granada.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. segundo.

Málaga.

Sargento Mayor, primer Comandante.
 Un Ayudante primero, uno id. segundo.

Gibraltar.

Comandante, Capitan.
 Melilla.

Gobernador, Coronel.
 Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Peñon.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Alhucemas.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Chafarinas.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

CASTILLA LA VIEJA.

Valladolid.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Ciudad-Rodrigo.

Sargento Mayor, primer Comandante.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Zamora.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo.

Gijón.

Sargento Mayor, primer Comandante.
 Un Ayudante segundo.

Puebla de Sanabria.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante tercero.

EXTREMADURA.

Badajoz.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Fuente de San Cristóbal.

Comandante, Capitan.
 Pardaleras.

Comandante, Capitan.
 Castillo de Alburquerque.

Comandante, Capitan.
 Alcántara.

Gobernador, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Castillo de Valencia Alcántara.

Comandante, Capitan.
 NAVARRA.

Pamplona.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. tercero.

Ciudadela.

Gobernador, Teniente Coronel.
 Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

BURGOS.

Burgos.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Castillo de Burgos.

Gobernador, primer Comandante.
 Un Ayudante tercero.

Santona.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. segundo, uno idem tercero.

Fuerte del Rastrillar.

Comandante, Capitan.
 Miranda de Ebro.

Comandante, Teniente.
 PROVINCIAS VASCONGADAS.

Vitoria.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Casti de la Mota de San Sebastian.

Comandante, Capitan.
 Un Ayudante tercero.

Pasajes.

Comandante, Teniente.
 ISLAS BALEARES.

Palma.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

La Cabrera.

Comandante, Teniente.
 Mahon.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. tercero.

Fuerte de Isabel II del puerto de Mahon.

Sargento Mayor, Coronel.
 Un Ayudante segundo, uno id. tercero.

Fornell.

Comandante, Capitan.
 Un Ayudante tercero.

Ibiza.

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante tercero.

ISLAS CANARIAS.

Santa Cruz de Tenerife.

Sargento Mayor, Teniente Coronel.
 Un Ayudante primero, uno id. segundo.

San Cristóbal.

Comandante, Capitan.
 Paso Alto.

Comandante, Teniente.
 Las Palmas (Gran Canaria).

Sargento Mayor, segundo Comandante.
 Un Ayudante segundo.

Orotaba.

Comandante, Capitan.
 San Francisco del Risco.

Comandante

Urbana en Cura (calle), de D. Leon Búrgeois, venta, 1859.
 Rústica en Cuelco (nombre), de D. Cipriano Hernández, permuta, 1859.
 Idem en Cuesta de Toledo (camino), de D. Manuel Sánchez, venta, 1859.
 Urbana en Cuarteles (nombre), de Doña Nicasia Díaz, adjudicación, 1859.
 Idem en Cura (calle), de D. Eleuterio Sánchez, adjudicación, 1859.
 Idem en Cerro de Tarra (sitio), de D. Mateo García, adjudicación, 1859.
 Rústica en camino Alto (sitio), de D. José Redondo, venta, 1859.
 Urbana en Cármen (calle), de D. Juan Villarejo, venta, 1859.
 Idem en Cura (calle), de D. Raimundo del Cerro, venta, 1859.
 Rústica en Cayetano (nombre), de D. Lorenzo García, adjudicación, 1859.
 Blanco en Carretillos (sitio), de Doña María Eusebia García Blanco, adjudicación, 1859.
 Idem en Celada (nombre), de Doña Petronila Pascual y Aguilar, adjudicación, 1861.
 Idem en Celada (nombre), de D. Alejo Pascual Aguilar, adjudicación, 1861.
 Idem en Cañada (sitio), de Doña Gregoria Martín, venta, 1861.
 Idem en Cebollón (sitio), de D. Andrés Romualdo, herencia, 1861.
 Idem en Carril de los Cocheros (sitio), de D. Juan Cid, adjudicación, 1861.
 Idem en Carril de los Cocheros (sitio), de D. Ramon Cid, adjudicación, 1861.
 Idem en Cuestas (sitio), de D. Felipe Pérez y Cerro, adjudicación, 1862.
 Idem en Carretillos (sitio), de Doña Inocencia Pérez, adjudicación, 1862.
 Idem en Cuestas (sitio), de Doña Josefa Pérez, adjudicación, 1862.
 Idem en Campo grande (sitio), de D. Lino y Doroteo Pérez, venta, 1862.
 Idem en Camarenilla (camino), de D. Leon Hernandez, adjudicación, 1862.
 Idem en Camarenilla (camino), de D. José Hernandez, adjudicación, 1862.
 Idem en Campo-Santo (junto), de D. Alejandro Hernandez, adjudicación, 1862.
 Idem en Camarenilla (sitio), de D. Manuel Hernandez, adjudicación, 1862.
 Urbana en Cármen (calle), de Doña Casta Díaz Villarejo y Santos, cesion, 1862.
 Rústica en Carril de los Cocheros, de Doña Victoriana Morales y Hernandez, adjudicación, 1862.
 Idem en Cuestas (nombre), de D. Ignacio García Ortega, adjudicación, 1862.
 Idem en Cuestas (nombre), de D. Baldomero Lázaro Carrasco, adjudicación, 1862.
 Idem en Calera (nombre), de D. Francisco Sanchez Agudo, censo, 1768.
 Idem en Ciudad (camino), del mismo, censo, 1768.
 Idem en Cueva (sitio), del mismo, censo, 1768.
 Idem en Cuarteles (nombre), del mismo, censo, 1768.
 Urbana en Cura (calle), de D. José Alonso, censo, 1768.
 Rústica en Campo Grande (nombre), del mismo, censo, 1768.
 Urbana en Cura (calle), de D. Francisco Alonso del Cerro, censo, 1768.
 Idem en Calera (calle), de D. Félix Morales, censo, 1768.
 Idem en Calles (cuatro) de D. Pedro Moreno de Gregorio, censo, 1768.
 Idem en Castro (plazuela), de D. Mateo Ontalba, censo, 1768.
 Rústica en Celada (nombre), de D. José Díaz de Francisco, tributo, 1768.
 Idem en Ciudad (camino), del mismo, tributo, 1768.
 Idem en Celada (sitio), de D. Esteban Pascual, tributo, 1768.
 Idem en Caldera (sitio), del mismo, tributo, 1768.
 Idem en Cruz (sitio), del mismo, tributo, 1768.
 Urbana en Cura (calle), de D. Esteban Varguño, censo, 1768.
 Rústica en Cotoberca (sitio), de D. Antonio Manzanaedo, censo, 1768.
 Urbana, no consta su situación, de D. Alonso Lúcas, censo, 1769.
 Rústica en Carcabas (carril), de D. José Pantoja, censo, 1769.
 Idem en Cuesta (camino), de D. Lúcas de Villasebil, censo, 1769.
 Idem en Carcabas (sitio), de D. Luis Varguño, censo, 1770.
 Idem en Carreras (sitio), de Doña María Ana García Ortega, censo, 1770.
 Rústica en Charquillos (pago), de D. Esteban Robles, censo, 1773.
 Idem en Camino Viejo (pago), de D. Felipe y Simon Garcia, tributo, 1773.
 Idem en Casas (junto), de D. Francisco Blanco, hipoteca, 1773.
 Idem en Carretillos (pago), de D. Manuel Tofino, censo, 1774.
 Idem en Calera (nombre), de Doña Nicasia Lázaro Carrasco, censo, 1774.
 Urbana en Cruz Verde (calle), de D. Francisco Magan, hipoteca, 1774.
 Rústica, no consta su situación, del convento de la Concepcion franciscana, censo, 1774.
 Urbana en Cura (calle), de D. Bernardo Garcia, censo, 1774.
 Idem en Cuatro Calles (sitio), de Doña Catalina Alonso, censo, 1774.
 Rústica en Camarena (sitio), de Doña Ana Gutierrez, censo, 1774.
 Urbana en Calle Real, de Doña Beatriz Pareja, censo, 1774.
 Idem, no consta su situación, de D. Márcos Hernandez, el viejo, censo, 1774.
 Idem en Cura (calle), de D. Sebastian Alonso de Valera, hipoteca, 1774.
 Idem en Camarena (calle), del mismo, hipoteca, 1774.
 Rústica en Celada (calle), de Doña María Hernandez, hipoteca, 1774.
 Urbana, no consta su situación, de D. Diego Cedillo, censo, 1774.
 Rústica, no consta su situación, del mismo, censo, 1774.
 Idem en Cazadores (sitio), de D. Blas Varguño, censo, 1774.
 Idem en Cabeza del Aguila (sitio), de D. Miguel Diaz, censo, 1774.
 Urbana en Cura (calle), de D. Justo de Villaluenga, censo, 1774.
 Rústica en Cueva (olivar), de D. Jerónimo de Toledo, censo, 1774.
 Idem en Cañales (nombre), de D. Martín Sanchez, censo, 1774.
 Idem en Cruz Blanca (sitio), del mismo, censo, 1774.
 Idem en Carrascal (pago), del mismo, censo, 1774.
 Idem en Casa del Ciego (sitio), del mismo, censo, 1774.
 Idem en Campo Grande (pago), de Doña Juana Ruiz de Vargas, tributo, 1774.
 Idem en Campo Grande (pago), de la misma, tributo, 1774.
 Idem en Caño (nombre), de D. Blas Tellez de Cepeda, tributo, 1774.
 Idem en Cabeza del Aguila (sitio), de D. Blas Redondo, hipoteca, 1774.
 Idem, no consta su situación, de D. Juan Lázaro Carrasco, tributo, 1774.
 Idem, no consta su situación, del mismo, tributo, 1774.
 Urbana, no consta su situación, de D. Bernardo Hernandez Carochano, hipoteca, 1774.
 Rústica en Cuadrillo (nombre), de Doña Juana Hernandez, tributo, 1774.
 Idem en Cuadrillo (nombre), de D. Gaspar Alonso, tributo, 1774.
 Idem en Camino Viejo (sitio), del mismo, tributo, 1774.
 Idem en Camino Viejo (sitio), del mismo, tributo, 1774.
 Idem en Cebada (nombre), de D. Pedro Sanchez Agudo, censo, 1775.
 Urbana en Cerro de Tarra (sitio), de D. Manuel Varguño, hipoteca, 1775.
 Rústica en Ciego (nombre), de D. Julian Alonso Serrano, tributo, 1775.
 Idem en Ciego (nombre), de la capellania de la iglesia de Santiago, censo, 1775.
 Idem, no consta su situación, de D. Blas del Cerro, tributo, 1776.
 Urbana, no consta su situación, de D. Diego de Cedillo, tributo, 1776.
 Idem, no consta su situación, de D. Eugenio Fernandez Varguño, tributo, 1776.
 Idem, no consta su situación, de D. Juan Lázaro Carrasco, tributo, 1776.
 Idem, no consta su situación, de D. Luis de Avila, tributo, 1776.
 Rústica en Camino Alto (sitio), de Andrés Irlés, tributo, 1776.
 Idem en Cañizares (sitio), de Doña Catalina Díaz del Aguila, tributo, 1777.

Rústica en Cerro de Tarra (sitio), de D. Ramon Perez de Manuel, tributo, 1778.
 Urbana en calle Real, de D. Juan Moreno, hipoteca, 1778.
 Rústica en Carretillos (sitio), de D. Bernardo Alonso de Rojas, censo, 1780.
 Idem en Cuesta (sitio), del mismo, censo, 1780.
 Urbana en Cura (calle), de D. Justo Villaluenga, hipoteca, 1780.
 Rústica en Cañizares (nombre), de D. Gregorio Sanchez Agudo, censo, 1781.
 Urbana en Calle Real (sitio), del mismo, censo, 1781.
 Idem en Calle Real (sitio), del mismo, censo, 1781.
 Idem en Camarenilla (calle), de D. Vicente Miguel, hipoteca, 1782.
 Idem en Camarenilla (calle), del mismo, hipoteca, 1782.
 Idem en Casa de Arriba, de D. Diego Garcia, censo, 1782.
 Rústica en Campo Grande (sitio), de D. Tomás Garcia Varguño, tributo, 1782.
 Idem en Campo Grande (sitio), del mismo, tributo, 1782.
 Idem en Cruz de Portillo (nombre), del mismo, tributo, 1782.
 Idem en Charquillos (nombre), del mismo, tributo, 1782.
 Idem en Celada (nombre), de Doña Lorenza Pascual, tributo, 1782.
 Idem en Celada (nombre), de D. Vicente Pascual, tributo, 1782.
 Idem en Celada (nombre), de D. Vicente Morales, tributo, 1782.
 Idem en C-lera (nombre), del mismo, tributo, 1782.
 Idem en Charquillos (nombre), del mismo, tributo, 1782.
 Idem en Ciudad (camino), del mismo, tributo, 1782.
 Idem en Cruz del Portillo (sitio), del mismo, tributo, 1782.
 Urbana en Cura (calle), de D. Antonio Morales, censo, 1783.
 Idem en Cuatro Calles (calle), de D. Juan Villasebil, censo, 1784.
 Idem en Cerro de Tarra (calle), del mismo, tributo, 1784.
 Idem en Cura (calle), de D. Tomás Morales, hipoteca, 1784.
 Rústica en Cruz del Portillo (sitio), de D. Juan Antonio Gutierrez, tributo, 1784.
 Idem en Cruz del Portillo (sitio), de D. Gabriel Diaz, tributo, 1784.
 Idem en Cruz del Portillo (sitio), del mismo, tributo, 1784.
 Idem en Candadillos (nombre), de D. Agustín Moreno, tributo, 1784.
 Urbana en Camarena (calle), de D. Francisco Sanchez, hipoteca, 1785.
 Rústica en Calera (sitio), de D. Antonio Morales de Antonio, tributo, 1785.
 Idem en Celada (nombre), de D. Francisco del Cerro, de Francisco, tributo, 1785.
 Idem en Camarena (camino), del mismo, tributo, 1785.
 Idem en Calera (sitio), del mismo, tributo, 1785.
 Idem en Concejal (sitio), del mismo, tributo, 1785.
 Idem en Camino Alto (sitio), del mismo, tributo, 1785.
 Urbana en Cerro de Tarra (sitio), de D. Pedro Sanchez de Matias, tributo, 1785.
 Idem en Cerro de Tarra (sitio), de D. Juan Varguño de Eusebio, tributo, 1785.
 Idem en Cerro de Tarra (sitio), de Doña Laurencia Adam, tributo, 1785.
 Idem en Cerro de Tarra (sitio), de D. Esteban Gutierrez de José, tributo, 1785.
 Idem en Cura (calle), de Doña Fernanda Gonzalez de la Iglesia, tributo, 1785.
 Idem en Cerro (calle), de Doña Bernarda Manuel, tributo, 1786.
 Idem en Cerro de Tarra (calle), de D. Gabriel Fernandez Amaro, tributo, 1786.
 Idem en Cura (calle), de D. Bernardo y D. José Alonso, hipoteca, 1787.
 Rústica en Campo Grande (nombre), de D. Andrés Irlés, censo, 1787.
 Idem en Campo Grande (nombre), de D. Nicanor Garcia, tributo, 1793.
 Idem en Campo Grande (nombre), de Doña María Sanchez Agudo, censo, 1794.
 Idem en Cañizares (nombre), de D. Crisantos Varguño Gabriel, tributo, 1799.
 Urbana en Cármen (calle), de D. Engenio Sanchez, hipoteca, 1801.
 Idem en Concejo (plaza), de D. Mariano Sanchez Pañadero, hipoteca, 1801.
 Idem en Cura (calle), de D. Esteban Varguño, censo, 1801.
 Rústica, no consta su situación, de D. Pedro del Cerro, tributo, 1804.
 Idem, no consta su situación, del mismo, tributo, 1804.
 Urbana en Cármen (calle), de D. Gabriel Muñoz, hipoteca, 1809.
 Idem en Cura (calle), de D. Antonio Sanchez, hipoteca, 1809.
 Idem en Calle Real (sitio), de D. Pedro Acevo, hipoteca, 1806.
 Idem en Cura (calle), de Doña María Martín, censo, 1807.
 Idem en Cura (calle), de la misma, hipoteca, 1808.
 Rústica en Ciudad (camino), de D. Fausto Fernandez Serrano, hipoteca, 1815.
 Urbana en Camarena (calle), de D. Tomás Morales, hipoteca, 1817.
 Idem en Cura (calle), de D. José Santos, hipoteca, 1818.
 Idem en Cura (calle), de D. Antonio Perez, hipoteca, 1819.
 Rústica, no consta su situación, de D. Antonio Garcia Carrasco, fundacion, 1786.
 Idem en Camino Viejo (sitio), de la misma, fundacion, 1786.
 Idem, no consta su situación, de la misma, fundacion, 1786.
 Idem en Camarena (sitio), de la misma, fundacion, 1786.
 Idem en Casarribas (camino), de D. Casimiro Lázaro Carrasco, fundacion, 1794.
 Idem en Cañales (sitio), del mismo, fundacion, 1796.
 Idem en Campo Grande (sitio), del mismo, fundacion, 1796.
 Idem en Celada (nombre), del mismo, fundacion, 1796.
 Urbana, no consta su situación, de D. José Nicanor Garcia, redencion, 1803.
 Rústica, en Celada (sitio), de D. Roque Perez, hipoteca, 1853.
 Urbana en Cármen (sitio), de D. Romualdo del Cerro, hipoteca, 1853.
 Idem en Cura (calle), de D. Gregorio del Cerro, hipoteca, 1854.
 Idem en Cármen (calle), de Doña Andrea Morales, tributo, 1854.
 Rústica, no consta su situación, de D. Raimundo Cerro, tributo, 1853.
 Idem en Carretillos (sitio), de Doña Gregoria Rodriguez, tributo, 1857.
 Idem en Carretillos (sitio), de la misma, tributo, 1857.
 Urbana en Cármen (calle), de D. Sabas Perez, tributo, 1857.
 Rústica en Cañada (sitio), de D. Paldo Diaz, tributo, 1857.
 Idem en Campo Grande (sitio), de D. Saturnino Muro, tributo, 1858.
 Idem en Camino Alto (sitio), de D. Eugenio Pantoja, tributo, 1858.
 Idem en Campo Grande (sitio), del mismo, tributo, 1858.
 Idem en Celada (sitio), de D. Juan Varguño, tributo, 1858.
 Idem en Charcos (sitio), de D. Roman Morales, tributo, 1859.
 Idem en Cañizares (sitio), del mismo, tributo, 1859.
 Urbana en Cármen (calle), de D. Benito Alonso, tributo, 1859.
 Rústica en Cañizares (sitio), de D. Roman Morales, tributo, 1860.
 Idem en Cármen (calle), de Doña Tomasa Santos, tributo, 1860.
 Idem en Cura (calle), de D. Gabino Lázaro, tributo, 1860.
 Rústica en Carril de los Cocheros (sitio), de D. Domingo del Cerro, tributo, 1861.
 Urbana en Cármen (calle), de D. Basilio Alonso, tributo, 1861.
 Rústica en Campo Grande (sitio), de D. Francisco Paz, tributo, 1861.
 Idem en Carril de los Cocheros, de D. Guillermo Lázaro Carrasco, tributo, 1862.
 Idem, no consta su situación, de D. José Redondo, tributo, 1862.
 Idem en Corralejo (sitio), del mismo, tributo, 1862.
 Urbana en Cura (calle), de D. Gregorio Perez, tributo, 1862.
 Idem en Cármen (calle), de Doña Ramona Magan, tributo, 1835.
 Rústica en Corralejo (sitio), de D. Francisco Alonso, tributo, 1837.

Urbana en Cura (calle), de D. Fabian Redondo, tributo, 1841.
 Rústica en Colmenar (nombre), de D. Pedro Hernandez, hipoteca, 1841.
 Urbana en Cura (calle), de D. Hilario Ontalba, hipoteca, 1841.
 Rústica en Carros (camino), de D. Pedro Garoz, reconocimiento, 1842.
 Urbana en Cármen (calle), de D. Alejandro Carrasco, hipoteca, 1843.
 Rústica en Cocheros (carril), de D. Manuel del Cerro, hipoteca, 1843.
 Idem en Charquillos (sitio), de D. Victoriano Lázaro Carrasco, censo, 1844.
 Idem en Campo Grande (sitio), de Doña Victoria Alonso, cesion, 1844.
 Urbana en Cura (calle), de D. Julian Redondo, hipoteca, 1846.
 Rústica, no consta su situación, de D. Ramon Cid, hipoteca, 1846.
 Idem en Cañada (sitio), del mismo, hipoteca, 1846.
 Idem en Camarena (sitio), del mismo, hipoteca, 1846.
 Idem en Camarena (camino), de D. Benito E. Ignacio Perez, hipoteca, 1846.
 Idem en Corralejo (pago), de D. Angel Hernandez, hipoteca, 1851.
 Urbana en Cura (calle), de D. Manuel Alonso, hipoteca, 1851.
 Rústica en Corralejo (pago), de D. Angel y Manuel Hernandez, hipoteca, 1852.
 Urbana en Cura (calle), de D. Nicomedes Puebla, hipoteca, 1852.
 Rústica en Carcabas (sitio), de D. Lino Perez, hipoteca, 1852.
 Idem en Cuesta del Aguila (sitio), de D. Benito Perez, hipoteca, 1850.
 Idem, no consta su situación, de D. Damian del Cerro, hipoteca, 1850.
 Idem en Cavadores (sitio), de D. Gregorio Perez, hipoteca, 1851.
 Idem, no consta su situación, de D. Manuel del Cerro, hipoteca, 1844.
 Urbana en Cura (calle), de D. Manuel Morales, hipoteca, 1818.
 Rústica en Carril de los Cocheros, de D. Ramon Villasebil, hipoteca, 1847.
 Urbana en Corralejo (sitio), de D. Nicolás Tordesilla, hipoteca, 1816.
 Idem, no consta su situación, de D. Ramon Cid, hipoteca, 1818.
 Idem en Cañada (sitio), del mismo, hipoteca, 1818.
 (Se continuará.)

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Almería.
 D. Francisco Javier Mendez de Sotomayor, vecino que fué de Vera, ó sus herederos, se servirán presentarse en esta dependencia ó apoderar persona que los represente, á fin de enterarse de un asunto de interés.
 La misma oficina les advierte que pasados 30 días, á contar desde la fecha en que apareza inserto este llamamiento, se parará perjuicio.
 Almería 7 de Julio de 1863.—José Dufío. 3543

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Badajoz.
 D. Dionisio Alonso Colmenares, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Nájera, Administrador que fué de la Encomienda de Fregenal, Bodonal e Higüera la Real, de la Orden de San Juan de Jerusalén, y si hubiere fallecido, á sus herederos, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio, se presente en esta Administración principal por sí ó por medio de persona autorizada á satisfacer á la Hacienda la cantidad de 3.525 rs. por que fué declarado alcanzado en providencia del Tribunal de Cuentas del Reino al examinar el mismo las cuentas de frutos y caudales de dicha Encomienda, apercibido de que si pasare indicado término sin haberlo realizado, le parará el perjuicio que haya lugar.
 Badajoz 15 de Junio de 1863.—El Administrador principal, Dionisio Alonso. 3550

D. Rafael Rodríguez Cea, Oficial primero inventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.
 Certifico que en esta Administración principal se sigue expediente de reintegro á la Hacienda contra D. Pedro Nájera, Administrador que fué de Fregenal, Bodonal e Higüera la Real por alcance de 3.525 rs. que le han resultado en las cuentas de frutos y caudales de dicha Encomienda, comprensivos desde el año de 1812 á 1835.
 Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V. B. del Sr. Administrador principal en la ciudad de Badajoz á 15 de Julio de 1863.—Rafael Rodríguez Cea.—V. B.—Alonso. 3550-3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cáiz.
 D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Gutierrez Moreno, Administrador que fué de Rentas Estancadas de San Roque en 1815, ó á sus herederos, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día que tenga efecto su publicación, comparezcan ante esta oficina para enterarse del origen del cargo de los 4.007 reales 74 cént. que le resultan como tal Administrador, con el fin de que presenten los documentos de data que obren en su poder en disminución de aquel; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.
 Cádiz 7 de Julio de 1863.—Tomás Sanchez. 3553

Fábrica de tabacos de Alicante.
 Condiciones facultativas que además de las generales acordadas en 10 de Julio de 1861 para las obras públicas han de regir en la construcción del nuevo local para la traslación de la máquina de vapor de la Fábrica de tabacos de esta ciudad.
 1.ª En todas las construcciones que comprende esta obra se sujetará el contratista á lo que prefijan el plano, presupuesto y pliego de condiciones.
 2.ª A los 15 días de aprobada la subasta el contratista dará principio á los trabajos.
 3.ª El Arquitecto provincial, inspector de la obra, medirá con piquetes las alineaciones y encuentro de las paredes.
 4.ª Hecho el trazado podrá el contratista al día siguiente verificar el desmonte hasta el nivel del foso, y abrir las cajas de fundación que le hubiesen sido señaladas hasta la profundidad que designe el Arquitecto.
 5.ª El relleno de los cimientos se confeccionará con gruesa manopostera, compuesta de piedra caliza procedente de las canchales de esta ciudad, y mortero con las proporciones de 4,00 de cal recientemente apagada y 4,75 de arena.
 La cal para la confección del mortero será de la que se hace en la fábrica del gas, y la arena de las ramblas contiguas á dicha fábrica.
 6.ª La construcción de los muros se arreglarán con perdugadas de ladrillo y manopostera con mortero y piedra caliza, cuidando de que las proporciones de esta estén en armonía con los espesores de las paredes en que se empleen. El espesor de los muros será el que representa el plano.
 7.ª El ladrillo que se emplee para las aristas, jambas y dinteles, como igualmente la teja y ladrillo para la colocación de la caldera, estará confeccionado con buenas arcillas, bien cocido y será procedente de la fábrica del gas.
 Las hovellitas de la cubierta serán de yeso fuerte y trozos de ladrillo al uso del país.
 8.ª El tejado se sentará con mortero á junta brillante, y dejando á las vías un claro de 0,06 centímetros entre las partes más salientes de las bocas de las tejas.
 10. El revocado exterior é interior se hará con yeso blanco al uso del país, bien bruñido, pasado de jabón mineral y con color de ocre en el exterior.
 De la madera de la cubierta será de pino procedente de los almacenes de esta ciudad y de la escudería marcada en el presupuesto, sin alveo ni grietas, de fibra recta y bien seca.
 12. Las puertas, ventanas y cuanto concierne al trabajo de carpintería se ejecutarán con madera de pino sil albur y seca, sin grietas, bien acondicionados sus ajustes y con los espesores que para cada caso prefijará el Arquitecto facultativo de la obra. Las dimensiones de cada una de estas será la que representa el plano.
 13. El hierro de las rejas será dulce y del espesor que tienen las colocadas en el edificio actual de la Fábrica, y el herraje y cerraduras para puertas y ventanas será de la forma y dimensiones que marque el Arquitecto inspector.
 14. La tubería de plomo será en un todo igual á la colocada actualmente para conducir el agua á la caldera.
 El pintado de madera y hierro será al aceite, siendo el de las puertas y ventanas de color caoba, ceceo igualmente la madera de la cubierta, y el del hierro negro.

46. Los maderos de la cubierta estarán clavados á las carreras que se colocan en los muros.
 47. Antes de proceder al empleo de materiales serán reconocidos por el inspector facultativo, quien desechará los que no fuesen de buena calidad ó no tuviesen las dimensiones prescritas en el pliego de condiciones y presupuestos.
 48. Todos los materiales que se empleen en las obras serán de las clases determinadas en el presupuesto y condiciones, no pudiendo variarse sin la competente autorización.
 49. El contratista hará de su cuenta y riesgo los andamajes, cimbras y demás operaciones auxiliares de la construcción, siendo este responsable de cualquiera desgracia que ocurra.
 50. Es de cuenta del contratista la traslación de la máquina, pudiendo utilizar este los materiales que resulten de la demolición de las obras que contiene la máquina actual.
 51. El término de garantía para la recepción de las obras será dos meses.
 52. A los seis meses de reconocida y aprobada la obra se reconocerá de nuevo por el Arquitecto inspector, y si fuese satisfactoria, se librará certificación al contratista, mediante la cual podrá retirar el depósito que hizo para la ejecución de las obras en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; y si, por el contrario, se notase algunos defectos ó defectos notables de poca ó mucha importancia, el contratista deberá repararlos en un breve plazo que se le señalará al efecto; y si terminado este no lo hubiese cumplido, se ejecutará sin las obras por Administración á cuenta y riesgo del contratista.
 53. El contratista no tendrá derecho á pedir ninguna indemnización por las erradas maniobras que cometa durante la construcción de las obras, pues todas son de su cuenta y riesgo é independientes de la inspección.
 54. Todo lo que se dejó de expresar en estas condiciones y sea necesario practicar para obtener la buena construcción y efecto de las obras sin separarse de aquellas, será obligación del contratista ejecutarlas.
 Alicante 23 de Mayo de 1863.—El Arquitecto provincial, José Ramon Mas.

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales se subasta en licitación pública la construcción de un local ó edificio para establecer en él la caldera de vapor aplicada á la máquina de pizar tabaco que se halla en la Fábrica nacional de esta ciudad.
 1.ª Se subasta en licitación pública la construcción de un local ó edificio para establecer en él la caldera de vapor aplicada á la máquina de pizar tabaco que se halla en la Fábrica nacional de esta ciudad, debiendo ser de las dimensiones, materiales y demás circunstancias expresadas en el proyecto, plano y presupuesto adjunto, bajo el tipo de 22.312 rs. á que es el último ascende.
 2.ª El remate se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia de los señores Administrador y Contador de la Fábrica de tabacos, Fiscal de Hacienda y Escribano de Rentas, el día 12 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, hasta cuya hora solamente se recibirán los pliegos cerrados con las proposiciones y en el referido despacho del mismo Sr. Gobernador, procediéndose á la apertura de ellas al dar la primera campanada de las doce en el reloj de la ciudad.
 3.ª No se admitirán proposiciones alguna que exceda de la cantidad que se ha fijado en la condición 1.ª, que es la que arroja el presupuesto, el cual con el presente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administración, Fábrica de tabacos de esta capital.
 4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se estampa al final del presente, entregándose al Sr. Gobernador, que presidirá la subasta, quien recibirá desde las doce de su mañana del día en que se celebre la subasta, y disponiendo que en el acto y según se vayan presentando se numeren correlativamente por el actuario, el cual exigirá que se rubrique la cubierta por el portador á presencia de la Junta.
 5.ª Para ser licitador se ha de acompañar al pliego cerrado de proposición el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de esta provincia, como suursal de la Caja de Depósitos, la cantidad de 500 reales vellón.
 6.ª El remate se adjudicará en el acto á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa, con baja de la cantidad que sirve de tipo; pero sin que cause estado hasta que recaiga la aprobación superior.
 7.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitación á la voz entre los licitadores que se hallen en este caso, y la cual durará 15 minutos, pasados los cuales quedará adjudicado el remate en favor del que la presente más ventajosa á los intereses del Estado. Si esta nueva licitación no diere resultado, quedará adjudicado el remate á favor del que hubiese presentado la primera proposición de los que resulten iguales, á cuyo efecto se exige la numeración correlativa en la condición 4.ª.
 8.ª En el término de 48 horas, contadas desde la terminación de la subasta, presentará el rematante un fiador abonado á juicio del Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos que garantice el cumplimiento del contrato por medio de obligación ante el actuario, y que se hará constar en el expediente, la cual, así como el depósito para adquirir aptitud de licitador, no se levantará hasta la definitiva adjudicación de las obras, según la condición 22.ª del pliego de las facultativas formado por el Arquitecto inspector de las mismas.
 9.ª Hecho lo que va dicho, el expediente se remitirá á la aprobación de la Superioridad; y obtenida y notificada, otorgará el rematante, dentro de los tres días siguientes de la notificación, el correspondiente escritura ante el actuario, siendo de cuenta de aquel los gastos que él se haga en el cumplimiento de lo que se le exige.
 10. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones estipuladas, quedará rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.
 11. Tambien quedará rescindido el contrato á perjuicio del rematante si no otorga la escritura ó impidiere que tenga efecto en el término que se fija en la condición 3.ª.
 12. Las responsabilidades que contraiga el rematante por cualquiera de las condiciones estipuladas en este pliego de condiciones en el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 14.ª de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo expuesto en las mismas y la renuncia absoluta de todo fuero ó privilegio particular.
 13. En el caso que determinan las anteriores condiciones, el rematante rematante bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia al segundo; satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio; se le podrán secuestrar bienes bastantes á cubrir el importe de las responsabilidades probables si la garantía previa no alcanzase. En el caso de que no hubiese proposición admisible en el mismo remate, se hará el servicio por la Administración á cuenta y á perjuicio del primer rematante y con su intervención.
 14. El depósito á que se refiere la condición 5.ª será devuelto al rematante despues que entregue concluida la obra que es objeto de esta subasta y de que aquella sea reconocida y admitida por el Arquitecto provincial, Administrador de la Fábrica de tabacos y empresario de la máquina del picado.
 15. Como se detalla en el presupuesto, el rematante ha de hacer y costear cuanto á él mismo se expresa, incluso el satisfacer al Arquitecto los derechos comprendidos en dicho presupuesto y las de reconocimiento y admisión de la obra, la cual ha de dar concluida en todas sus partes dentro de los 60 días, contados desde el siguiente inclusive al en que se le notifique estar aprobado el remate por la Superioridad.
 16. El precio del remate será satisfecho en esta capital, luego de incluirse por la Dirección general del Tesoro público en la distribución de fondos correspondientes en dos plazos: uno cuando el Arquitecto inspector de las obras libre certificación de haber hecho el contratista la mitad y tener acopiados los materiales necesarios para terminarla, y otro cuando el mismo funcionario libre la provisional de su terminación á que se refiere la condición 21.ª del pliego de las facultativas, á que ha de sujetarse la ejecución de este servicio.
 Alicante 26 de Mayo de 1863.—Juan Antonio Rivero.—V. B.—Gonzalez Alpuente.

llama y emplaza por primera vez á D. Cosme Diaz de Zerío, Pagador que fué de Obras públicas de las provincias de Toledo y Madrid, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 días de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de ingresos y pagas de Tesoro de Toledo, rendida por D. Nicolás Roselló y Calsés, perteneciente al mes de Febrero de 1858; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 10 de Julio de 1863.—José Fullós. 3566-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Nagociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Delgado, Administrador que fué de Rentas decimales de Aljarafe de Jerez de la Frontera, provincia de Sevilla, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 días de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del expresado ramo, correspondientes al año de 1856; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 10 de Julio de 1863.—José Fullós. 3567-1

D. Francisco Bravo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Astudillo.
 Certifico que en mi testimonio se ha seguido y sustanciado pleito civil ordinario entre partes y sobre lo que expresa la sentencia que á la letra copio.
 Sentencia.—En la villa de Astudillo, á 29 de Enero de 1862, el Sr. Doctor D. Patricio Agundez, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. Antonio García Alvarez, vecino de la Nava del Rey, y despues por D. Sotero Gregorio de la Riba, que lo es de la ciudad de Badajoz, como cesionario del D. Antonio Garcia, su Procurador D. Victoriano Gonzalez, contra José Perez, vecino de Peña de Compos, y Vicente D. Agustín y D. José Guerra, Manuel Linacero, Doña Juana Rey, Nicanor Arcoana, Doña María Nieto, Antonio y Casto Alcáide, José Santoyo, Tomás Tamayo, Eugenio y Pascual Rey, D. Jorge Heredia, Jerónimo Lomas, Victoriano de la Vega y Pascual de la Pinta, vecinos de Amusco; y Doña Clara Salinas, viuda, vecina de Paredes de Nava, sus Procuradores D. Ildefonso Escobar y D. Matias Castañón; y por renuncia del D. Ildefonso en el poder y separacion de algunos de sus representados, en rebeldía de los que no han transigido, que lo son D. José Santoyo, D. Jerónimo Lomas y Pascual Rey; y en los que tambien se han mostrado parcialmente Doña Juliana y Doña Paula Garcia Alvarez, solteras, residentes en la villa y corte de Madrid, su Procurador D. Clemente Plaza, sobre reivindicacion de la mitad de las fincas pertenecientes al vínculo ó mayorazgo que en los pueblos de Amusco, Villajimena, Peña y Amayuelas, fundó Doña Jerónima Lopez de Puga y poseyó últimamente D. Dionisio Garcia, padre del D. Antonio, Doña Juliana y Doña Paula Garcia Alvarez, quien falleció en 18 de Octubre de 1855, desperfecto del mismo, y dotales de la madre, mujer que fué del D. Dionisio, Doña Joaquina Alvarez.
 Resultando que en el año de 1773 por Doña Jerónima Lopez de Puga se fundó un mayorazgo ó vínculo con los bienes que á ella pertenecian en pleno dominio y propiedad en los pueblos indicados de Amusco, Peña, Villajimena y Amayuelas, y que en dicha fundacion se hicieron los correspondientes llamamientos á la sucesion de dicho mayorazgo, según lo acredita el testimonio que obra á los folios 478 al 487.
 Resultando que en virtud de dichos llamamientos ha sido el último poseedor del mayorazgo D. Dionisio Garcia, padre del peticionario D. Antonio Garcia Alvarez, quien falleció en Madrid en 18 de Octubre de 1855, y enajenado todos y cada una de las fincas, que interesaron entrar en su poder, habiendo recaído en virtud de dicho fallecimiento en el D. Antonio Garcia Alvarez, inmediato sucesor, que así se declaró, de la mitad reservable, por este Juzgado en auto de 12 de Julio de 1856, despues de cubiertas las formalidades legales es:
 Resultando que los comprorades, y hoy poseedores de las fincas que constituyen la referida vinculación, lo son D. José Perez, vecino de Peña, D. Vicente, D. Agustín y D. José Guerra, Manuel Linacero, Doña Juana Rey, Nicanor Arcoana, Doña María Nieto, Antonio y Casto Alcáide, José Santoyo, Tomás Tamayo, Mariano, Eugenio y Pascual Rey, D. Jorge Heredia, Jerónimo Lomas, Victoriano de la Vega y Pascual de la Pinta, vecinos de Amusco; y Doña Clara Salinas, viuda, vecina de Paredes de Nava, con quienes se ha celebrado el oportuno juicio de conciliación.
 Resultando que por D. Antonio Garcia Alvarez se cedió en D. Sotero Gregorio de la Riva todos los derechos y acciones que el primero tenía al referido vínculo ó mayorazgo, según lo acredita la

